

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109026	2.363.500.650	0	46159
4000109031	140.896.000	0	46159

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante el Decreto 883 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y se dictaron otras disposiciones.

Con base en ello se ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

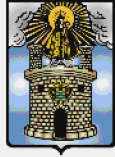
Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, excepto en aquellas en las que el Alcalde haya realizado delegación especial.

Igualmente, el Decreto 883 de 2015 en su artículo 120, define a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía como una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio.

Dentro de las funciones de esta dependencia, se encuentra: "Diseñar y dirigir las políticas para la gestión integral del talento humano nivel central y descentralizado, de acuerdo con las directrices e instrumentos definidos, con el fin de fortalecer la cultura de organización saludable", la de "Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos" y la de "Dirigir, coordinar y promover la implantación de políticas y estrategias en materia de desarrollo organizacional, para fortalecer la capacidad de gestión en la entidad municipal"

Dentro del Plan de Desarrollo "Medellín Futuro 2020-2023", en la línea estratégica 5: Gobernanza y

Página 1 de 32

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

Gobernabilidad, se ubica el Componente 1: Gobierno Transparente, que tiene como objetivo "Fortalecer el ejercicio de la gestión pública desde la apuesta por un nuevo liderazgo institucional, que procure mecanismos de articulación interna y focalización de la acción pública para el cierre de brechas, basadas en la transparencia y la confianza donde se conjuguen acciones conjuntas, integrales e integradas en la defensa y protección de lo público".

Dentro de este componente se encuentra el Programa 1: Talento Humano para el Buen Gobierno, que tiene dentro de sus objetivos general "Gestionar el talento humano en las diferentes etapas del ciclo de vida laboral mediante políticas, planes, programas y proyectos que promuevan su potenciación en las dimensiones de la integralidad del ser, el compromiso, el involucramiento y el empoderamiento de las competencias inherentes a su rol, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad en la prestación del servicio".

El Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía de Medellín hace parte integral del Plan Estratégico de Talento Humano 2021, el cual responde a lo plasmado en la Propuesta de Gobierno 2020-2023 #Medellín Futuro", # en la Línea 5. Gobernanza y Gobernabilidad, Componente 5.1 Gobierno Transparente, Programa Talento Humano para el Buen Gobierno y los Proyectos Diseño e implementación de estrategias para el desarrollo del talento humano del Municipio y a la Contribución a la solución de las necesidades de Vivienda de la Alcaldía.

En el marco del Plan de Bienestar Laboral e Incentivos, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, a través de la Unidad de Desarrollo Humano, es la encargada de gestionar la compra del vestuario para los servidores públicos que tienen derecho a ella por convención, por norma o en razón de sus funciones para la ejecución de las mismas. El calzado y vestido que se entrega deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado y al medio ambiente en que se desarrolla.

El decreto 1978 de 1986, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece que "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

Igualmente estipula que la dotación que deberá entregar la entidad debe ser apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la deberá usar para el cumplimiento de la misma.

La Sentencia 10400 de abril 22 de 1998, de la Corte Suprema de Justicia, estableció que el objetivo de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el período siguiente.

Tal como lo expresa el Plan de Bienestar Laboral e Incentivos del Municipio de Medellín, el vestido y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33120

calzado de labor, se entrega a aquellos servidores que por norma, por convención o en razón de sus funciones, tienen derecho a la dotación. En razón de ello la administración también ha realizado procesos de concertación con diferentes grupos de trabajo, que por norma y por las actividades que desempeñan son beneficiarios de la dotación y ha ejecutado con ellos evaluación técnica de las prendas, considerando las labores específicas del trabajador a tener en cuenta para el diseño y proceso de fabricación del vestuario, así mismo ha determinado la obligatoriedad del uso.

Los grupos de trabajo del Municipio de Medellín que recibirán dotación de vestido y calzado en vigencia 2022, son los siguientes:

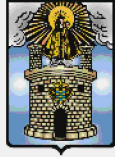
- Agentes de Tránsito, uniformes reglamentados con el Decreto 2885 de 2013.
- Bomberos, en concordancia con la Resolución Número 0273 de 2015 del Ministerio del Interior.
- Auxiliar de Servicios Generales.
- Guardianes.
- Celadores.
- Conductores.
- Trabajadores Oficiales, reglamentado por la Convención Colectiva vigente desde el año 2011.
- Docentes.

Mediante el Decreto 896 de 1995 del Municipio de Medellín, la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales y los Acuerdos laborales suscritos con las diferentes Organizaciones Sindicales se establece la política interna de la entidad, para la dotación de vestuario y calzado de labor. Dicha política, busca asumir este suministro como herramienta esencial de trabajo y elemento de identidad Corporativa para el desarrollo óptimo de las funciones de los diferentes grupos de trabajo, cobijando con este beneficio alrededor de 2.200 servidores públicos y para tal fin se estipula que siempre se debe contar con disponibilidad de stock para atender cualquier requerimiento que se surja por novedades administrativas al interior de la Administración Municipal.

Por tanto, en aras de cumplir con los deberes laborales y fortalecer los procesos internos administrativos, que redundan en procesos de motivación y satisfacción a los servidores públicos que requieren este beneficio, se hace necesario adelantar un proceso de selección para el Suministro de Vestuario y Calzado de labor, para ello la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía es la encargada de administrar el suministro producto del presente proceso contractual, la destinación se realizará bajo los parámetros normativos que estipulan cantidades y características de prendas para cada grupo de trabajo.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Municipio de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará una convocatoria pública para contratar, mediante la modalidad de selección abreviada, causal subasta inversa, el Suministro de Vestido y Calzado de Labor.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

La presente necesidad se encuentra asociada al proyecto 200418, recursos de inversión, con nombre "Adquisición de suministros y recursos logísticos para el control de la Movilidad" y con código BPIN 2201044, componente " Movilidad sostenible e inteligente", Programa del Plan de Desarrollo " Movilidad segura e inteligente con innovación y tecnología"

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministro de Vestido y Calzado de Labor

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
Clase	53101500	PANTALONES DE ESPORT, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
Clase	53101600	FALDAS Y BLUSAS
Clase	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
Clase	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
Clase	53102900	PRENDAS DE DEPORTE
Clase	53103100	CHALECOS
Clase	53111600	ZAPATOS
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

Suministro de vestido y calzado de labor, para atender las necesidades de los servidores públicos que por convención, por norma o en razón de sus funciones, requieren este tipo de dotación como

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

elemento de identificación ante la comunidad, como herramienta de trabajo y para su seguridad y confort.

Se distribuirán de la siguiente manera:

CALZADO

LOTE BOTA INFRAESTRUCTURA

Bota Seguridad

Bota Estación Bomberos

LOTE CALZADO MULTIPROPÓSITO

Zapato Casual

Botín casual

Bota Agente de Tránsito

Bota Motociclista

Zapato Oficios Varios

PRENDAS TEXTIL

LOTE CAMISA CASUAL

Camisa Casual

Camiseta Tipo Polo

LOTE PANTALÓN

Pantalón Casual

Blue Jean

LOTE UNIFORMES DE CONJUNTO

Camisa Drill

Pantalón Drill

Camisa Bomberos

Pantalón Bomberos

Vestido Oficios Varios

LOTE CHAQUETAS

Chaleco

Chaqueta

Vestido Clásico

Traje de Gala

LOTE ACCESORIOS

Kepis

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

Chacó
Escudos Oficiales
Reata
Cartuchera
Corbata
Presillas (Agentes y Bomberos)
Tarjetero (Bomberos)
Escudo de Colombia

LOTE UNIFORMES DEPORTIVOS

Uniforme de Presentación
Uniforme de Competencia

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El municipio de Medellín presenta dentro del pliego las especificaciones técnicas de cada uno de los materiales y de la confección de cada una de las prendas textiles y del calzado.

Para conocer el detalle de cada ficha técnica se debe consultar los archivos adjuntos:
Fichas_TextilVC2022.pdf - Fichas_CalzadoVC2022.pdf.

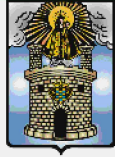
Beneficiarios: 2.200 servidores públicos aproximadamente.

A continuación se detallan las especificaciones técnicas que se deben cumplir adicional a lo establecido en las fichas:

1. EXIGENCIAS EN LA CALIDAD DE LAS PRENDAS TEXTILES

La confección de cada una de las prendas será de primera calidad, es decir, no se permiten empates en los pespuntos exteriores e interiores ni hebras sueltas, TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR DERECHAS Y PAREJAS, LAS PUNTADAS EQUILIBRADAS, NO PUEDEN ESTAR FLOJAS, ROTAS, TORCIDAS, BASTEADAS O TENSIONADAS.

La buena apariencia de la prenda debe garantizarse antes y después del lavado, especialmente en

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33120

solidez del color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas.

La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarro a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas.

En camisas las costuras de manga deben coincidir con las de los costados, los cuellos deben quedar bien terminados y con las puntas parejas. Las perillas de la mangas deben quedar derechas y los puños sin escalas.

En los pantalones los pasadores deben ser fijados con una puntada de refuerzo (presilladora) y la prenda no debe presentar manchas, rotos, cortes o picas, chafados en la planchada.

LAS PRENDAS DEBEN TENER SIMETRÍA EN SUS PARTES Y LAS TOLERANCIAS EN LAS MEDIDAS SON DE ± 2 MM.

Todas las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces (con excepción de diseños especiales) y las puntadas deben estar tensionadas adecuadamente con el fin de evitar que se revienten, se abran o se encojan durante su uso. Además en las partes donde la costura va a tener mayor tensión la puntada debe ser reforzada (seguridad, doble cadeneta, entre otras).

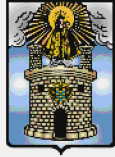
El número de puntadas por pulgada se debe regular de acuerdo al peso de la tela, al título del hilo y tipo de prenda. Para prendas confeccionadas en tejido plano la margen de costura interna debe ser como mínimo 1,0 cm. (3/8 de pulgada) y la externa debe de ser como mínimo a 0,1 cm.

En el caso de la prenda con bragueta, pasadores, bocas de bolsillo y cierre de cremallera, de entrepierna deben llevar costura de refuerzo (presilla, remates ó remaches).

El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.1. ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES:

- Para prendas inferiores ajustadas no es recomendable el uso de cremalleras invisibles.
- Ojales: Deben tener el tamaño adecuado para el botón utilizado.
- Botones: Deben ser acorde en tamaño y color con el tipo de prenda.
- Hilos: Deben conservarse a tono con el color de la tela. Para costuras de cierre de cremallera en fileteadora se debe usar nylon en los 3 hilos. Se deben utilizar los hilos de poliéster recubiertos de algodón, en la recubridora.
- Marquillas: Deben tener marquilla de talla, composición, de fabricante y condiciones de cuidado según el Reglamento Técnico de Rotulado de Confección; ubicadas en un sitio de la prenda que no incomode al usuario.
- Cierres de cremallera: Debe estar de acuerdo con el tiro, la talla, el color y tipo de prenda.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

- Forro: Cuando la prenda lleve forro, este debe ser a tono con el color de la prenda.
- Para la realización de las muestras, los bordados se pueden anexar en un pedazo de tela anexo.

1.1.1.ITEMS PRENDAS TEXTIL:

Los ítems de prendas textiles se han dividido en lotes, teniendo en cuenta sus especificaciones técnicas. Los oferentes tendrán que ofertar por la totalidad de ítems que componen el lote y cumplir con los aspectos técnicos de cada uno de ellos para estar habilitados y continuar en el proceso. Los lotes, de acuerdo con el alcance del objeto son:

LOTE: CAMISA CASUAL

Camisa Casual
Camiseta Tipo Polo

LOTE PANTALÓN

Pantalón Casual
Blue Jean

LOTE UNIFORMES DE CONJUNTO

Camisa Drill
Pantalón Drill
Camisa Bomberos
Pantalón Bomberos
Vestido Oficios Varios

LOTE CHAQUETAS

Chaleco
Chaqueta
Vestido Clásico
Traje de Gala

LOTE ACCESORIOS

Kepis
Chacó
Escudos Oficiales
Reata
Cartuchera
Corbata
Presillas (Agentes y Bomberos)
Tarjetero (Bomberos)
Escudo de Colombia

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

LOTE UNIFORMES DEPORTIVOS

Uniforme de Presentación (03 prendas)

Uniforme de Competencia (03 prendas)

Los proponentes deben entregar una (01) muestra de cada uno de los ítems en los que ofertará y un pedazo de tela de mínimo 50 cm por el ancho correspondiente a cada ítem, lo anterior con el fin de verificar que los bienes aportados cumplan con las condiciones técnicas del pliego o la invitación. La entrega de la muestra es un requisito habilitante para continuar en el proceso.

Las muestras deberán ser entregadas en la oficina 713, piso 7 del Centro Administrativo Municipal dentro del mismo plazo establecido para la entrega de las propuestas.

La relación de las muestras presentadas por cada uno de los oferentes se consignará en formato establecido para ello y será publicado en SECOP II.

El rol técnico estará a cargo de la revisión técnica de las muestras.

Esta muestra suministrada será elemento garante de transparencia del proceso, sujeto a revisión en cualquier etapa de la relación contractual con los oferentes participantes, hasta la adjudicación, después de lo cual, serán entregadas a los demás oferentes no ganadores.

Todas las prendas y muestras de tela estarán disponibles en la Unidad de Desarrollo Humano, oficina 604, sexto piso del Centro Administrativo Municipal para el público conocimiento por parte de los oferentes.

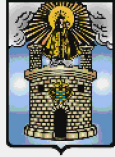
La muestra suministrada por el oferente adjudicatario no tendrá valor comercial para el Municipio de Medellín y quedará en poder del Municipio hasta la liquidación contractual.

La verificación técnica de la muestra suministrada es requisito habilitante para continuar en el proceso de selección.

Igualmente es indispensable incluir dentro de la propuesta a presentar a través de la plataforma Secop II la ficha técnica de especificaciones emitida por la textilera, de la tela en que se confeccionó la prenda, que contenga: Características de la tela de acuerdo en lo establecido a requisitos mínimos de acuerdo con el uso final, uso de las materias primas exigidas con sus respectivas características.

La Composición y el peso deben estar dentro las tolerancias en la construcción para tejido plano y de punto, clarificando solidesces de acuerdo al tono utilizado, beneficios, usos, recomendaciones de corte y confección e instrucciones de lavado.

2. CALZADO.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

Los oferentes entregarán al Municipio de Medellín, un (01) par de zapatos de cada ítem, conforme a las especificaciones relacionadas en cada ficha técnica del zapato. Las muestras suministradas quedarán en poder de la Alcaldía de Medellín, como elemento garante de transparencia del proceso, sujetas a revisión en la etapa de selección, por cualquier participante, hasta la adjudicación, después de lo cual, serán entregadas a los demás oferentes no ganadores.

Las muestras deberán ser entregadas en la oficina 713, piso 7 del Centro Administrativo Municipal dentro del mismo plazo establecido para la entrega de las propuestas. La relación de las muestras presentadas por cada uno de los oferentes se consignará en formato establecido para ello y será publicado en SECOP II.

Todas las muestras del calzado estarán disponibles en la Unidad de Desarrollo Humano, oficina 604, sexto piso del Centro Administrativo Municipal para el público conocimiento por parte de los oferentes.

Las muestras de calzado pueden traer marquillas, identificación del proponente o identificación del fabricante.

La muestra de calzado suministrada por el oferente adjudicatario no tendrá valor comercial para el Municipio de Medellín y quedará en poder del Municipio hasta la liquidación contractual.

Una vez el Municipio de Medellín, reciba los zapatos de los oferentes, se realizarán por parte del rol técnico del proceso las diferentes revisiones del calzado para verificar cumplimiento de la ficha técnica.

Es requisito indispensable incluir dentro de la propuesta a presentar a través de la plataforma Secop II, la ficha técnica del cuero, suela, pegantes, plantillas y forros, expedida por su respectivo proveedor de materias primas.

2.1. ITEMS CALZADO

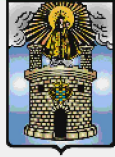
Los ítems de calzado se han dividido en lotes, teniendo en cuenta sus especificaciones técnicas.

Los oferentes tendrán que ofertar por la totalidad de ítems que componen el lote y cumplir con los aspectos técnicos de cada uno de ellos para estar habilitados para continuar en el proceso.

LOTE BOTA INFRAESTRUCTURA

Ítem 01 Bota Seguridad

Ítem 02 Bota Estación Bomberos

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

LOTE CALZADO MULTIPROPÓSITO

Ítem 01 Zapato Casual

Ítem 02 Botín casual

Ítem 03 Bota Agente Tránsito

Ítem 04 Bota Motociclista

Ítem 05 Zapato Oficios Varios

PROCESO DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA:

El Rol Técnico del proceso está a cargo de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Alcaldía de Medellín y desde esta dependencia se coordina la evaluación de las muestras físicas verificando los aspectos técnicos de cumplimiento esencial en cada ficha técnica.

La evaluación técnica se compone de los siguientes procedimientos:

1. Ficha Técnica:

El municipio de Medellín presenta dentro del pliego las especificaciones técnicas de cada uno de los materiales y de la confección de cada una de las prendas, y es contra este factor objetivo que se comparan las ofertas presentadas y se decidirá objetivamente si se habilita o no al oferente.

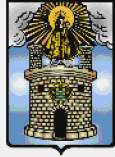
Se verifica la presentación de la respectiva ficha técnica de la tela y del cuero y la suela para el caso del calzado. Estas fichas técnicas deben ser expedidas únicamente por textileras o curtimbres con reconocimiento comercial, y en ellas se deben certificar la materia prima usada en la elaboración de la muestra y el cumplimiento de los componentes exigidos de manera detallada.

2. Evaluación de aspectos esenciales de elaboración de cada muestra:

La Subsecretaría de Gestión Humana ha construido con rigor las fichas técnicas de cada una de las prendas que son adquiridas mediante el proceso de selección abreviada. Para ello se ha contado en años anteriores con la asesoría de entidades certificadas en la materia y los aspectos técnicos se han venido ajustando, teniendo en cuentas los nuevos requerimientos de Ley que desde el Gobierno Nacional se han expedido para la dotación de uniformes.

Cabe anotar que las fichas técnicas están diseñadas para que un fabricante y/o un confeccionista con experiencia puedan claramente interpretarlas y realizar sin ningún problema su muestra.

Las muestras recibidas por parte de los oferentes son codificadas por el técnico del proceso, con el fin que sean identificados por un código y no por el nombre comercial del proponente y en compañía de las textileras certificadoras de la materia prima y fabricantes de cuero, pegamentos y suelas reconocidos en el sector, se adelanta la revisión de cada una de las muestras presentadas, evaluando los aspectos básicos de fabricación, como la simetría, construcción de cuellos y puños de manga, cierre y refuerzo de costuras (esencial para ropa de seguridad) y cumplimiento con las

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

candelas de cada cinta reflectiva, entre otros.

Esta valoración es igual para el calzado, el cual debe contar con los elementos internos de fabricación establecidos en la ficha técnica que aseguran confort y seguridad para cada usuario de este tipo de dotación.

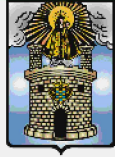
Para el tema de las botas de bomberos se requiere prueba de laboratorio certificado de aislamiento contra el calor. Éste es REQUISITO HABILITANTE y consiste en certificar aislamiento térmico cuando el zapato se introduce en un baño de arena a una temperatura de $150\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 5\text{ }^{\circ}\text{C}$ y la temperatura al interior del calzado alcanza $23\text{ }^{\circ}\text{C}$. Transcurridos 30 minutos, la temperatura al interior del calzado no debe superar los $42\text{ }^{\circ}\text{C}$.

La descripción detallada de la valoración técnica de cada una de las muestras estará diligenciada en formato establecido para ello y será publicado para conocimiento de los interesados.

Cabe aclarar, que en lo referente a la solicitud de muestras, tal como lo plantea Colombia Compra Eficiente en su concepto Concepto C - 013 de 2020, "la solicitud de muestras cumple funciones importantes antes y después de la apertura del proceso de selección. En primer lugar, las entidades públicas deben definir las características de los insumos requeridos, pues ello contribuye a determinar el objeto del futuro contrato, el cual juega un papel importante en la participación de los oferentes y en el ajuste de las propuestas a las necesidades de la Administración. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que «Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato [#]» y, entre otros elementos, debe contener «[#] El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto».

Las muestras serán obligatorias siempre que el pliego o la invitación se definan como requisito habilitante, caso en el cual se deberán entregar junto con los demás documentos de la oferta. Al respecto, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que «La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje "La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor" (Cursivas fuera de texto). Bajo estas restricciones, las entidades estatales son libres de solicitar los requisitos que considere pertinentes para verificar las características técnicas mínimas para que la ejecución del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a las necesidades identificadas. Por lo anterior, la Administración debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del objeto, buscando una relación entre el contrato, la capacidad y la experiencia del proponente.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente, establece que como en las modalidades de selección abreviada por subasta inversa y mínima cuantía, el único criterio de evaluación es el precio; la

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

exigencia de muestras, en caso de requerirse y hallarse plenamente justificadas, será bajo el criterio de ser requisitos que no otorgan puntaje, por lo cual en el presente proceso se consideran únicamente un requisito habilitante.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

· EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia de los proponentes aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia, los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia de hasta 03 contratos ejecutados (terminados) para cada lote al que se presente. En caso de presentarse para varios lotes se deberá acreditar contratos diferentes para cada lote. Cada uno de los contratos o la sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes a ofertar y cada contrato reportado deberá estar identificado en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos según el lote al cual se presente:

LOTE BOTA INFRAESTRUCTURA: Clase 46181600 Calzado de Protección - Clase 53111600 Zapatos

Ítem 01 Bota Seguridad
Ítem 02 Bota Estación Bomberos

LOTE CALZADO MULTIPROPÓSITO: Clase 53111600 Zapatos

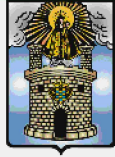
Ítem 01 Zapato Casual
Ítem 02 Botín casual
Ítem 03 Bota Agente de Tránsito
Ítem 04 Bota Motociclista
Ítem 05 Zapato Oficios Varios

LOTE CAMISA CASUAL: Clase 53101600 Faldas y Blusas

Ítem 01 Camisa Casual
Ítem 02 Camiseta Tipo Polo

LOTE PANTALÓN: Clase 53101500 Pantalones de Sport, Pantalones y Pantalones Cortos

Ítem 01 Pantalón Casual

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

Ítem 02 Blue Jean

LOTE UNIFORMES DE CONJUNTO: Clase 53101600 Faldas y Blusas - Clase 53101500 Pantalones de Sport, Pantalones y Pantalones Cortos

Ítem 01 Camisa Drill
Ítem 02 Pantalón Drill
Ítem 03 Camisa Bombero
Ítem 04 Pantalón Bombero
Ítem 05 Vestido Oficios Varios

LOTE CHAQUETAS: Clase 53103100 Chalecos - Clase 53101800 Abrigos y Chaquetas

Ítem 01 Chaleco
Ítem 02 Chaqueta
Ítem 03 Vestido Clásico
Ítem 04 Traje de Gala

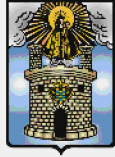
LOTE ACCESORIOS: Clase 53102500 Accesorios de Vestir

Ítem 01 Kepis
Ítem 02 Chacó
Ítem 03 Escudos Oficiales
Ítem 04 Reata
Ítem 05 Cartuchera
Ítem 06 Corbata
Ítem 07 Presillas (Agentes y Bomberos)
Ítem 08 Tarjetero (Bomberos)
Ítem 09 Escudo de Colombia

LOTE UNIFORMES DEPORTIVOS: Clase 53102900 Prendas de deporte

Ítem 01 Uniforme de Presentación (03 prendas)
Ítem 02 Uniforme de Competencia (03 prendas)

· El proponente plural deberá acreditar experiencia hasta tres (3) contratos ejecutados (terminados), para cada lote al que se presente, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados para cada lote. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

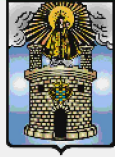
número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

- El proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia del Proponente.
- El proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- Presentación de las muestras de las prendas textiles y calzado, las cuales deben cumplir con las especificaciones de las fichas técnicas del Municipio de Medellín.
- Presentación de las fichas técnicas de las muestras entregadas.
- Para el ítem bota estación bomberos se requiere entregar certificado de prueba actualizada de laboratorio, aplicada a la muestra suministrada en el proceso de selección.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en los documentos de la licitación.
2. Proveer todas las prendas y demás artículos en las cantidades estipuladas en el contrato, con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en las fichas técnicas, de acuerdo a los precios ofertados en la subasta.
3. Realizar la entrega de los productos en el Almacén General del Centro Administrativo Municipal.
4. Atender reposiciones de los productos en máximo 30 días calendarios luego de ser notificado, en caso de presentarse devoluciones por aspectos técnicos.
5. Poner en consideración del supervisor del contrato, con el fin de ser aprobados, los elementos de identificación del personal y logos.
6. Realizar la entrega de los productos dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al pedido laborado por el supervisor del contrato.
7. Realizar pruebas de tallaje previas cuando el supervisor del contrato lo solicite.
8. Atender en sitio los requerimientos de ajustes en las prendas al cuerpo de Bomberos y al Grupo de Agentes de Tránsito de la Alcaldía de Medellín. Estas actividades serán coordinadas por la supervisión del contrato.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

9. Implementar acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto del acuerdo metropolitano 06 de abril 30 de 2015.

10. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Esta obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

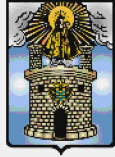
- La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicio en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

11. Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

12. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Designar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
5. Participar en las reuniones que se programen.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
8. Verificar el certificado expedido por la ARL, en el cual se acredita el cumplimiento del contratista, de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

9. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia contractual.
10. Vigilar que durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de bioseguridad.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: Serán causales de selección abreviada las siguientes:

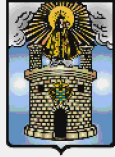
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes, son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 #para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras”, suscrito el 19 de diciembre de 2019 y con vigencia hasta el 19 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 #Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-#, sin embargo y al revisar el Acuerdo CCE-967-AMP-2019, se determinó que algunas de las prendas requeridas por el Municipio de Medellín para los diferentes grupos de trabajo existentes en la entidad, que deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado y al medio ambiente en que este se desarrolla, no se encuentran incluidas dentro del acuerdo marco de precios mencionado.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

Fue por lo anterior, que el Municipio de Medellín realizó a Colombia Compra Eficiente, la solicitud de inclusión de algunas de las prendas requeridas, en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios, solicitud que fue resuelta por este ente, respondiendo que algunas de las prendas no podían incluirse ya que el acuerdo contaba con prendas que correspondían a esas características, y que otras prendas solicitadas no hacían parte del objeto del Acuerdo Marco de Precios, por lo que no era posible incluirlas dentro del catálogo.

De acuerdo con la respuesta dada, la entidad verificó el documento #Anexo 1 # Especificaciones técnicas del Vestuario”, publicado por Colombia Compra Eficiente como anexo del Acuerdo Marco de Dotaciones de Vestuario de Calle III, en el cual se pudo constatar que las fichas técnicas de los ítems de vestuario que tienen igual denominación de las requeridas por la Alcaldía de Medellín y que se encuentran en el Acuerdo Marco, no se ajustan a las fichas técnicas elaboradas por el Municipio de Medellín para el presente proceso, las cuales son establecidas por la Ley, la normatividad municipal o los acuerdos colectivos, para la dotación de los diferentes grupos de trabajo que la requieren.

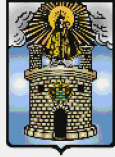
Colombia Compra Eficiente, concluye su respuesta estableciendo que si se desean adquirir las prendas que no están dentro del Acuerdo Marco de Precios y que no puede incluirse en el catálogo del mismo, el Municipio de Medellín podrá utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con el bien o servicio y su cuantía.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el presente proceso no puede adelantarse a través de la Tienda Virtual del Estado # CCE-967-AMP-2019 y es por ello que el presente proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

Acuerdo Comercial suscrito con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)
 Acuerdo Comercial con Chile
 Acuerdo Comercial con Costa Rica
 Acuerdo Comercial con los Estados AELC
 Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
 Acuerdo Comercial con la Unión Europea
 La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

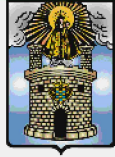
CONVOCATORIAS LIMITADA A MIPYMES

El artículo 34 de la ley 2069 de 2020, reiteradamente, señala que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes. En tal sentido, el 24 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional, mediante expide el decreto reglamentario 1860 del 2021, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.

Sin embargo, el artículo 8 de este decreto, establece que #Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición”, por lo que en este momento a este proceso no le son aplicables estas disposiciones y por ende el presente proceso no se limitará a MIPYMES.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la guía mencionada, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Medellín exigirá las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, que cubra la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá otorgar a favor del Municipio de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33120

La presente necesidad fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta No.102 del 20 de diciembre de 2021, y se designaron como miembros del Comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC), así:

Rol Técnico: Carlos Alberto Yepes Peralta
 Rol Logístico: Andres Felipe Arango
 Rol Jurídico: Ana María Duarte Villa

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

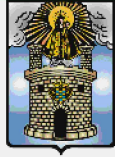
El rol técnico del proceso establece el presupuesto oficial DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.504.396.650,00) incluido IVA Respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 4000109031 - 4000109026.

Presupuestalmente la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía cuenta con el rubro de funcionamiento respaldado con el CDP 4000109026 por valor \$2.363.500.650 destinado para atender este requerimiento; por parte de la Secretaría de Movilidad se cuenta con el Rubro de Inversión con el CDP # 4000109031 por valor de \$140.896.000.

Para establecer el presupuesto oficial se utilizó la herramienta establecida por Colombia Compra Eficiente RFI (Request for Information), la cual es la solicitud que envía una Entidad Estatal para obtener información sobre el mercado en la etapa de planeación de un Proceso de Contratación y no se obtuvo ninguna respuesta por parte de los Proveedores que se encuentran inscritos en Secop II con los códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios que se requieren en el proceso.

Por lo anterior, la entidad realizó el análisis de los insumos y variables económicas del sector textil y de fabricación de calzado, analizando las dinámicas económicas que sobrellevaron estos sectores durante la pandemia; adicionalmente, se analizaron los valores ofertados y adjudicados en el año anterior, se evidencio que estos valores no presentan incrementos y por tal motivo, se conservaron los valores de la vigencia 2021 con ajustes en algunos insumos.

Como aspectos generales del mercado, Colombia acumuló una inflación de 5,62% en 2021, la más alta en los últimos cinco años y por encima de la meta anual de 3% establecida por el Banco Central, debido al alza de los precios en medio de la recuperación del consumo interno tras los efectos de la pandemia del covid-19, informó el Gobierno.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

En contraste, los precios de las prendas de vestir y el calzado bajaron 2,60% el año pasado, mientras que los de la información y comunicación se redujeron 12,10%, precisó el informe del Dane.

Esta situación coincide, con las tarifas reales del mercado que en los procesos contractuales que desde la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para el tema de vestido y calzado de labor se han adelantado en las últimas vigencias. Anualmente se realiza el proceso de subasta inversa para la consecución de estos elementos, el análisis de la fluctuación de precios en los dos últimos ejercicios de subasta le ha brindado las herramientas al rol técnico para determinar los niveles de incremento que se deben aplicar a cada uno de los ítems y por tal comportamiento se ha podido evaluar que los incrementos aplicados no superan incluso el IPC 1.61 % de IPC acumulado del año 2020.

Para el caso del calzado, los precios no se modifican sustancialmente, dado que según la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) del DANE, la producción y ventas reales del sector de calzado en noviembre de 2020 frente a noviembre de 2019, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -0,2%, las ventas reales de -1,4% y el personal ocupado de -6,1%. El 68.8% de los empresarios manifiesta tener un NIVEL DE INVENTARIO ALTO Y EL 31.2% NORMAL. El 70.2% de los encuestados reporta que su volumen de pedidos para los próximos meses es normal, el 29.3% regular y el 0.5% que es bajo.(Fuente: ACICAM, Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, dl Cuero y Sus Manufacturas, Como va el Sector, Enero a Octubre de 2019.)

Este descenso de las variables fundamentales, se debe principalmente a la caída de la demanda, el impacto económico producto de la emergencia sanitaria por COVID19, a la disminución de los pedidos de grandes superficies y tiendas especializadas y a las menores proyecciones de ventas esperadas.

Aunque las necesidades son mayores, la administración cuenta con recursos limitados para atender esta necesidad, por lo cual, de acuerdo con los ahorros obtenidos en la subasta, se programa la adquisición de unas cantidades mayores y así mejorar la dotación de sus colaboradores.

Distribuidos así:

LOTE CALZADO

Lote 1 Bota Seguridad \$ 221.816.000

Lote 2 Calzado Multipropósito \$981.512.000

LOTE TEXTIL

Lote 3 Camisa Casual \$188.020.000

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

Lote 4 Pantalón \$188.020.000

Lote 5 Prendas Drill \$254.850.400

Lote 6 Chaquetas \$316.421.000

Lote 7 Accesorios \$196.677.250

Lote 8 Uniformes Deportivos \$157.080.000

Es de anotar, que en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa, no se vinculan los temas de compras públicas sostenibles, en calidad de otorgantes de puntaje o elementos habilitantes.

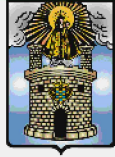
ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE a la propuesta que ofrezca el precio más bajo y será a MONTO AGOTABLE de acuerdo con la LISTA DE VALORES UNITARIOS del proponente seleccionado por lote.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto para cada lote teniendo en cuenta que conforme al histórico las necesidades son variables. Luego del certamen de subasta el precio final de la oferta del proponente ganador de cada lote será distribuido de forma proporcional en cada uno de los ítems con base en el descuento total respecto del presupuesto oficial de cada lote. En la ejecución se pagará conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta y se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Nota 1: El proponente deberá presentar su propuesta en SECOP II, teniendo en cuenta que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL ANTES DE IVA para cada lote. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido en cada lote. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de Medellín, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Nota 2: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto para cada lote teniendo en cuenta que conforme al histórico las necesidades son variables. Luego del certamen de subasta el precio final de la oferta del proponente ganador de cada lote será distribuido de forma proporcional en cada uno de los ítems con base en el descuento total respecto del presupuesto oficial de cada

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

lote. En la ejecución se pagará conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta y se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRINUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente.

De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de Noviembre de 2017.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El supervisor realizar un único pedido luego de que se firme el acta de inicio. Las entregas podrán ser parciales y los pagos serán contra entrega, previo certificado de recibo a satisfacción del servidor.

DISTRIBUCIÓN PAC:

Distribución Plan Anual de Cuentas - PAC:

Abril	\$1.252.198.950
Mayo	\$1.000.000.000
Julio	\$ 200.000.000
Noviembre	\$ 52.198.950

El código C19 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN es una codificación de manejo interno, por lo tanto no estará incluida en los Pliegos de Condiciones ni ser tomada en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común Utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del

artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, que debe cumplir el proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación - Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA HASTA TRES (3)
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS ANEXOS
TECNICA	0007	Propuesta económica	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE SECOP II
TECNICA	0032	Presentación de muestras	ENTREGA DE MUESTRAS COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO Y SUS ANEXOS
TECNICA	0048	Valle del Software	N/A
TECNICA	0049	Recuperemos lo Social	N/A
TECNICA	0050	Ecociudad	N/A
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	FICHA TÉCNICA DE ESPECIFICACIONES EMITIDA POR LA TEXTILERA, DE

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA TELA EN QUE SE CONFECCIONÓ LA PRENDA
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR DOCUMENTO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI APLICA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI LO REQUIERE POR LA CUANTÍA
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	PRESENTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR DOCUMENTO ANEXO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	PARA PERSONA NATURAL, COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COMO LO ESTABLE DEL ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR DOCUMENTO ANEXO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	SI APLICA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de	APLICA

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	CUANDO ES QUIEN FIRMA EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APLICA CUANDO ES QUIEN FIRMA EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APLICA CUANDO ES QUIEN FIRMA EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.50
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.60
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 3.00 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.12
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.07

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		0

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministro de Vestido y Calzado de Labor

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 2.504.396.650

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	70326067	YEPES PERALTA CARLOS ALBERTO	carlos.yepes@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	1128404065	ORREGO SANCHEZ PAULA ANDREA	paulaa.orrego@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

8.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo.

Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Municipio de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria

Página 31 de 32

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33120

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Carlos Alberto Yepes Peralta
Profesional Universitario

Andres Felipe Arango Botero
Contratista

Ana Maria Duarte Villa
Profesional Universitario